

Vergara, Nov. 23 de 1763.

Nueva Almoneda y remate
de la Provicion de vino claxete
y Navarroz, de los derechos de la
Sisa de quatuorvís, y del Donatibo

En el Cobertizo de las Casas del Conçepto de esta villa de
Vergara, a veinte y tres de Enero del año de mil setecientos
sesenta y tres se púes a la hora de vísperas de la Iglesia
Parroquial de S.^o Pedro de ella, repintaron segun costumbre
los Señores D.^o Joseph Hipolito de Ozaeta y Gallarrategui
Alcalde y juez ordinario, D.^o Estanuel Thomas de Turiel
y Zavala síndico Prox General del Conçepto de los Cavalleros
nobles hijos dalgo de ella, D.^o Joseph Antonio de Tuloeta y
Olaso, y Juan Antonio de Escarapita Alcaides, Juan
Baup.^{ta} de Lascurain, y Joseph de Aguirre Diputados,
que son la maior y mas sana parte de la Justicia y de
virrimento de esta villa, y asi estando juntos y congre-
gados, por testimonio de mi el Escribano de su Magestad
de Numero y Huintamiento de ella, haviendo prece-
dido publicadas por las Iglesias Parroquiales de esta villa
en cumplimiento de lo mandado por el S.^o Conseyo de
esta Provincia en su Auto dado en la villa de Tolosa
el dia diez de este presente mes y año, pusieron en nueva

Almoneda y remate, la provisión de vino (antes)
de las tres Tablas de esta villa, y la del vino Nabarro.

Lo derecho de la Sisa de quatro rrs, que en cada año
bre de vino carga esta villa en virtud de facultad R.^l
para los fines contenida en su concepción: y lo del

Donatibo Provincial, para todo este presente año, con
las condiciones, y calidades siguientes.

Condiciones.

Que los rematantes de estas obligaciones, y derechos,
hayan de dar fianzas abonadas y de la satisfacción
de los señores Justicia y Alcaide para el
otorgamiento de las d^{tas} cesuraron.

Que los rematantes de estas provisiones de vino,
hayan de proveer a esta noble villa, hientes y vivien-
tes de ella, sin que se experimente falta alguna,
a afuero de los señores Revisores, estando siempre
a derecho segun costumbre.

Que no hayan de llevar d^{ta} de Sisa y Donatibo de
vino que bendieron a los Eclesiasticos, y a otras
personas, que gozan de esta libertad, segun costumbre.

Que hayan de pagar a esta villa, y en su nombre a su
thesorero lo tres reales de vellon de alcala acor-
tumbrada por cada carga de dos rmos que se
consumieren en esta villa, y su jurisdicción.

haciendo sus pagas por ternos equatis equatis meses
 que haian de pagar a los Rematantes de la Sisa equatis
 mrs, y a los del Donatibo Provincial, puntualmente sus
 respectivos derechos, sin que tengan recurso a otra persona
 que el Rematante de la Sisa equatis mrs, haia de pagar
 al dicho Titular de esta villa mensualmente sus alarís
 señalados, como tambien al dicho Escuela de Niño, a quie-
 res se le está consignado en esta Sisa, y tambien haia de
 pagar a otros que se ofrecieron para los fines de un fonce-
 rion, en rindio de libramiento que despacharen dho
 S. Justicia y Depoimento: y que a mas de la cantidad
 que rematare dha Sisa equatis mrs, haia de pagar lo dos
 peso acostumbrado al dho. octuinteron. por el trabajo
 de despachar los libramientos, y estagor la cuenta que
 diere en el libro destinado para ello, por concuerda — E
 Que el Rematante de los derechos del Donatibo Provincial,
 haia de entregar a su herosoro la cantidad en que re-
 matare, haciendo las pagas de ser en ser en mrs, segun
 costumbre, trayendo los correspondientes Reuís en
 fauor de esta villa, todo a su costa — E
 Y hauiendo leido en alta voz dhas calidades y condiciones
 y el dho. Donirano a todo lo que haia presente, baxo
 de ellas, mandaron dha Senores poner primeramente

la provisión de vino de Jaxetes de la trece referida
tablas a canela encendida, apercuiéron en ella el
remate, y luego pareció Juan Antonio de Navarra
vecino de esta villa, y ofrecio aprobeer cada Cantara
de dos vino de Jaxetes de la trece a porte de cinco reales
y tres quartillo todo el año. Inmediatamente
Joseph de Narvaez ofrecio aprobeer todo el año a cinco
reales y medio a porte de cantara. Los pnes de varias
posturas, que hicieron diferentes personas a tropel
al apirar de la canela, el último que fue Juan Antonio
de Navarra ofrecio aprobeer en quarenta y
ocho dias a cinco reales y quartillo a porte cada
cantara; y en todo el resto del año a cinco reales y
medio a p^{te}, por lo que se hizo en el su remate, y le
hizo notorio, y acepto, se que do se,

Remate de la pro-
visión de vino
de Jaxetes -

Inmediatamente los señores, mandaron po-
ner otra canela encendida, y habiéndose puesto,
apercuiéron en ella, el remate de la provisión de
vino de Navarra, y luego el aprevado Juan Anto-
nio de Navarra ofrecio aprobeer todo el año el que
bil de vino de la trece a p^{te}. y medio a porte:
el de la trece a seis y medio, y el vino chiquito de
cinco y medio, y el de la trece a quatro reales.
Incontinenti ofrecio Carlos de Navarra

probeer todo el año el guabil a vino a tres reales a siete reales
aparte, el de la Rivera a seis y quartillo, y el vino chiquito
a los lugares a quatro reales, y a los pios a tres reales
haviéndose hecho diferentes posturas por diversas personas
el último que fue Manuel a Turbe, ofreció a probar el
guabil a vino a tres reales a siete reales aparte todo el año, el
Remate
a vino
Navarros
de la Rivera a seis reales y quartillo también todo el año;
y el vino chiquito a los referidos lugares en quatro meses
a quatro reales, y en los ocho meses restantes, a tres reales, y
tres quartillos aparte por el guabil, por lo que se hizo su
remate en el nominado Manuel a Turbe, a quien se hizo
notorio, y aceptó.

Luego incontinenti los referidos Señores, mandaron
poner otra candela encendida, y haviéndose puesto, apa-
ciaron en ella el remate a los derechos de la Sra a quatro
maravedis; y inmediatamente ofreció por ello el nomi-
nado Juan Antonio a Trama, siete mil y seiscientos
reales a vellón; luego ofreció Joseph a Narue ochomil
reales; y diferentes personas a tres pel, sin que se pudiese
atender quien, y que cantidad daba, segun se pudo justifi-
car por declaraciones de los mismos. Antes aumentaron
hasta la cantidad de ochomil ochocientos y noventa
reales a vellón, viendo el último por lo algo a capi-
tar a la Sra de la referida Juan Antonio a Trama

á quien le fue sauei y notorio dho su remate on la
referida fanada, y acepto.

Inmediatamente dho Señores mandaron poner
otra fanada encendida, y hauiendo e puerto, on ella
apercuieron el remate de la derecha al Donatibo

Remate de los
dho al Dona-
tibo Provincial

Provincial; y luego ofreció Joseph e Iuanue siete
mil y quinientos reales e vellon, inmediate.

ofreció Carlos e Párricu ocho mil reales e vellon,

y entre varias personas á todo el aumentaron, se-
gun se pudo justificar, hasta la cantidad de ochomil
treecientos quarenta y dos reales e vellon, siendo

el ultimo dante al tiempo de espirar, el nombrado

Iuan Antonio de Traxa, á quien le fue notorio

su remate, y acepto, este su tuc remate bajo selad
calidad es y condiciones preberidas, como asi mismo

el dho Alarado. També el ouo; á todo lo qual se

hallaron presentes por testigo D. Inaguin

Ignacio e Moya, Ortega, Pedro e Lizarricu

in, Atiquel e Iuanuno, Ignacio e Lombada

Gaspar e Baitegu, Domingo e Agueron, y

otra mucha vecina y moradores de esta
referida villa, y dho Señor Alcalde firmo

47
porr? y portodo lo cona Capitular, segun con-
tumbre, y enfee acodo y el lreuvano //

Ozaa

Anterri

Pedro de Ananceta

1^a Almoneda ala provirion
de lreues, Tocino, y Aceite, el
amiedo al Juego de Bolo, y
porcion de Lena ala monte de
Morcellegui, Amilbe y Alcora.

Y enmediatamente en dho parafe. Ho dia mes y ano,
la referida Senores de la Justicia y Residencia, por Termino
no con el Sr. precedida publicata en la forma acotum-
brada por las Jglesias Paroquiales de esta villa, provirion
enprimera Almoneda la provirion y abasto de forneco
de Castilla, ala Baca cebon, y ala ordinaria ala de
tablas de Oriauo, y vauio de Tubrica de esta villa, la de
Torineua, y ala el Aceite dulce de comen, y el amiedo al
Juego de Bolo de tripilai, trescienta sesenta y nueve
Carga de Lena sacada de la monte de Morcellegui, qua-